

Preguntas Frecuentes

Medidas de Protección de Fuentes de Empleo



Coordinación General de Recaudación Fiscal

A. Relacionadas con los beneficios otorgados por las Medidas de Protección de fuentes de empleo

1. ¿Qué medidas de protección otorga el Instituto durante la contingencia por COVID-19?

El Instituto te otorga prórroga en el pago de tus aportaciones de trabajadores sin crédito de vivienda, las cuales una vez terminada la prórroga podrás pagar hasta en 12 parcialidades sin que sea necesario que exhibas garantía.

También puedes prorrogar el pago de tus mensualidades de los convenios en parcialidades que tengas vigentes.

2. ¿Las medidas de protección aplican para el pago de las aportaciones y amortizaciones de trabajadores con crédito de vivienda vigente?

No aplican por este concepto. Las aportaciones y amortizaciones de trabajadores con crédito de vivienda deben pagarse puntualmente, sin embargo, sí puedes solicitar prórroga en el pago de las aportaciones que te corresponde cubrir por tus trabajadores sin crédito de vivienda.

3. ¿Cuánto tiempo puedo prorrogar mi pago?

Si eres una PyME de hasta 250 trabajadores se te otorgará prórroga en el pago del segundo y tercer bimestre y deberás pagar en septiembre de 2020.

Si tienes más de 250 trabajadores se te otorgará prórroga en el pago del segundo bimestre y deberás pagar en julio de 2020.

Recuerda que para que puedas prorrogar tu pago es necesario que presentes una solicitud electrónica a través del Portal Empresarial (empresarios.infonavit.org.mx), en ella se te indicarán los bimestres cuyo pago puedes prorrogar.

4. ¿Si tengo convenio de parcialidades vigente, tengo alguna medida de protección?

Sí, puedes solicitar prorrogar el pago de tus mensualidades de los meses de mayo y junio si tienes más de 250 trabajadores y los pagos de mayo, junio, julio y agosto si tienes hasta 250 trabajadores.

5. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a los beneficios que otorgan las Medidas de Protección?

- Estar registrado en el Portal Empresarial.
- Presentar una solicitud electrónica por NRP, a través del Portal Empresarial.
- No haber omitido la totalidad de sus obligaciones durante el ejercicio 2019.
- Realizar el pago puntual de las aportaciones y amortizaciones de sus trabajadores con crédito de vivienda

6. ¿El número de trabajadores se calcula por RFC?

No, el número de trabajadores se calcula por NRP.

Preguntas Frecuentes

Medidas de Protección de Fuentes de Empleo



Coordinación General de Recaudación Fiscal

7. **Todos mis trabajadores tienen crédito de Vivienda ¿Puedo prorrogar el pago de las aportaciones?**
No, el pago de aportaciones y amortizaciones de trabajadores con crédito de vivienda no puede ser prorrogado.
- B. Relacionados con la solicitud de los beneficios que otorgan las Medidas de Protección de fuentes de empleo**
8. **¿Cómo puedo solicitar los beneficios que otorgan las Medidas de Protección?**
Debes presentar una solicitud electrónica a través del Portal Empresarial. Para saber cómo presentar tu solicitud, consulta las [Guías](#) publicadas en el portal de internet del Instituto.
9. **¿Cómo puedo acceder a las medidas de protección de fuentes de empleo si no estoy registrado en el Portal Empresarial?**
Puedes realizar tu registro en el Portal Empresarial en cualquier momento, solo necesitas tu NRP, un correo electrónico y la e. Firma que te otorga el SAT, si no cuentas con ella puedes registrarte con el dato de la Emisión Bimestral Anticipada (EBA).
10. **¿En cuánto tiempo el Instituto me informará si me aplican los beneficios que otorgan las Medidas de Protección de fuentes de empleo?**
Cuando presentes tu solicitud, el sistema la evaluará en línea, te dará un resultado, emitirá un Acuse y te enviará un correo, no es necesaria una notificación posterior por parte del Instituto.
11. **¿Puedo presentar una sola solicitud para todos los NRP de mi Grupo?**
No, debes presentar una solicitud por cada NRP, ya que los requisitos se evalúan individualmente.
12. **¿Debo acudir a una Delegación para solicitar los beneficios que otorgan las Medidas de Protección?**
No debes acudir a la Delegación, la solicitud únicamente puede presentarse de manera electrónica a través del Portal Empresarial.
- C. Relacionadas con el pago**
13. **¿Si me otorgaron prórroga para el pago, debo cubrir actualizaciones y recargos?**
Si pagas dentro del plazo de la prórroga otorgada, únicamente deberás pagar actualizaciones y una tasa de recargos reducida al 0.01% desde la fecha original del pago y hasta que el mismo se efectúe.

Sin embargo, si no cubres el monto de los pagos en su totalidad y/o realizas el pago en una fecha posterior a la acordada, se tendrán por revocadas las medidas de protección y deberás cubrir actualizaciones y recargos de acuerdo con la tasa señalada en la Ley de Ingresos de la Federación.

Preguntas Frecuentes

Medidas de Protección de Fuentes de Empleo



Coordinación General de Recaudación Fiscal

14. **¿Qué versión de SUA debo utilizar para realizar los pagos de aportaciones al Infonavit a través de este Sistema?**
En la página de internet del [IMSS](#) se publicará la versión de SUA 3.5.9.
15. **¿Cómo se realizarán los pagos a través de SUA?**
Si fuiste sujeto al beneficio, conoce a detalle el proceso para realizar tus pagos a través de SUA, consultando las [Guías](#) publicadas en el portal de internet del Instituto.
16. **No encuentro mi Archivo de Configuración en el Portal Empresarial ¿Qué puedo hacer?**
Consulta tu archivo de configuración en el Portal Empresarial en la opción Medidas de Apoyo, si no lo encuentras, es probable que aún no esté disponible, intenta en un par de días.

Si la fecha de pago está próxima a vencer, contáctanos a través de Infonatel Patrones.
17. **¿Qué ocurre si fui sujeto de los beneficios que otorgan las Medidas de Protección de fuentes de empleo y no realizo el pago en la fecha acordada?**
Si por algún motivo no tienes solvencia para realizar el pago de aportaciones de tus trabajadores con crédito de vivienda, puedes solicitar pagar hasta en 12 parcialidades, sin que sea necesario que exhibas garantía.
Si no realizas el pago oportunamente ni solicitas pagar en parcialidades, se tendrán por revocadas las medidas de protección.

D. Otras preguntas

18. **¿Cómo puedo presentar mi Aviso de Dictamen? ¿Debo acudir a la Delegación durante este periodo?**
No es necesario que acudas a la Delegación a presentar tu Aviso de Dictamen; la Coordinación General de Recaudación Fiscal emitió un [Comunicado](#) relativo a la presentación del Aviso de Dictamen, en el se indica que puedes presentar tu aviso a través de correo electrónico.
19. **¿Dónde puedo consultar el Comunicado relativo a la presentación del Aviso de Dictamen?**
Consúltalo [Aquí](#) o en nuestra página de internet.
20. **¿El Dictamen también podré presentarlo a través de correo electrónico?**
No, deberás presentar tu Dictamen de conformidad con lo establecido en el RIPAEDI.